Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó

CIRCULARCSJCHC20-1

Fecha:	enero 9 de 2020	
Para:	Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativos del Chocó	
De:	Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó	
Asunto:	Procesos de Liquidación Patrimonial y/o reorganización empresarial	

Cordial saludo:

Según los lineamientos normativos vigentes, me permito remitir copia de los memorandos y oficios informativos, relativos a procesos de Liquidación Patrimonial y/o reorganización empresarial, señalados a continuación:

- 1. Mediante oficio Nro. 2178 del 7.11.2019, allegado a esta Corporación mediante correo electrónico del 2/1/2020, la doctora Leydy Johanna Uribe Rico secretaria del Juzgado Trece Civil Municipal de Medellín informó sobre el proceso de liquidación patrimonial insolvencia persona natural no comerciante deudor Javier Darío Usaga Santa.
- 2. Mediante oficio sin numero de fecha 16.09.2019, allegado a esta Corporación mediante correo electrónico del 2/1/2020, la doctora Melisa Muñoz Duque secretaria del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Oralidad de Bucaramanga informó sobre el proceso de liquidación patrimonial insolvencia persona natural no comerciante deudor Carlos Alberto Mantilla Rico.
- 3. Mediante oficio Nro. 5499 del 9.12.2019, allegado a esta Corporación mediante correo electrónico del 2/1/2020, el doctor Andrés Roberto Reyes Toledo secretario del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Medellín, informó sobre el proceso de liquidación patrimonial insolvencia persona natural no comerciante deudor Luis Guillermo Arango Castro.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia; en caso de cualquier tipo de comunicación y/o tramite respecto a los procesos antes anotados, favor remitirla única y directamente a los solicitantes.

Cordialmente,

Julián Ochoa Arango

Presidente

csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co







Calle 24 N° 1-30 Palacio de Justicia. Oficina 302. Tel. 094 - 6713261. www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia

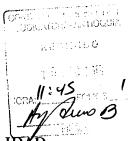
Consejo Superior de la Judicatura Código: EXTCSJANT19-9665:

Fecha: 20-dic-2019 Hora: 10:27:16

Destino: Consejo Secc. Judic. de Antioquia Responsable: SANCHEZ POSADA, LUIS SANTIAGO

No. de Folios: 0 Password: CBF8A770





JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	Insolvencia persona natural no comerciante
Radicado	05 001 40 03 019 2019 00796 00
Solicitante	Luis Guillermo Arango Castro
Acreedores	Banco BBVA S.A. y otros
Oficio No.	01573
Asunto	Aertura proceso liquidación patrimonial

1303 Santrago

Señores

Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

La ciudad,

Mediante la presente, se les informa que, por auto de la fecha, se inició proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, solicitado por el insolvente, Luis Guillermo Arango Castro (C.C. 70.507.909).

En ese sentido, se les solicita que comunique a todos los Despachos Judiciales pertenecientes a tal seccional, así como a los demás Consejos Seccionales del país, con el objeto de que estos procedan a remitir la información relativa a la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, y de ser el caso, se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso contra los deudores.

En caso de que no existan procesos ejecutivos en contra del insolvente ni información relativa que interese al proceso de liquidación patrimonial, por favor abstenerse de informar dicha situación.

Cordialmente,

MELISA MUÑOZ DUQUE

SECRETARIA

52 allego Conzo electronico Julis 2/01/2020.



DICO 3DEC. 1813:33

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Carrera 52 No. 42-73 Oficina 1413. Teléfono 2627848 Edificio José Félix de Restrepo – Centro Administrativo La Alpujarra

Oficio No.

2178

Fecha:

7 de noviembre de 2019

Asunto:

Apertura de la liquidación patrimonial de persona:33

natural no comerciante

Radicado:

05001 40 03 013 2019-01139 00

Señores:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIQUIA

Cordial saludo.

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha, se ordenó la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor **Javier Darío Usuga Santa**, identificado con C.C. No. 1.037.582.118. Así mismo y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 564 del Código General del Proceso, se ordenó oficiar a todos los Jueces que adelanten procesos ejecutivos, en contra del señor mencionad, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, antes de la etapa de traslado para objeciones a los créditos, sean remitidos a la liquidación patrimonial de la referencia; so pena de ser considerados como extemporáneos.

Se advierte que solo los de ejecución por alimentos pueden incorporarse en cualquier tiempo, dando cuenta inmediata de ello al Juez de conocimiento y al liquidador.

Por tanto, se les solicita de su colaboración con la notificación de lo antes indicado, a los Consejos Seccionales del país, para que éstos, a su vez, notifiquen a todos los Despacho Judiciales (civiles, familia y laborales de sus respectivas jurisdicciones), la iniciación del presente trámite, para los fines legales pertinentes descritos en el segundo párrafo de este oficio. Así como también, de la notificación a los despachos judiciales (civiles, familia y laborales) de la Judicatura de Antioquia, incluyendo Medellín.

Cordialmente,

LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA



Su allego Voireo etectiones

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

aramanga, 9 de diciembre de 2019.

cio No. 5499 (Al contestar, citar el radicado del proceso)

ctor:

SIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCO

le 24 con Carrera 1 -30 Palacio Justicia -Piso 3 oficina 302

BIBDO

45

PROCESO:

NO COMERCIANTE

ADICADO:

DEUDOR:

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL

68001.40.03.006.2019.00688-00

CARLOS ALBERTO MANTILLA RICO C.C. 13.723.952

Techor 08/01

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), me permito transcribirle lo siguiente:

"SÉPTIMO: Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor CARLOS ALBERTO MANTILLA RICO identificado con C.C. 13.723.952y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos."

Lo anterior para los fines allí indicados.

Al contestar, por favor referenciar el radicado del proceso con claridad.

Atentamente,

ANDRÉS POBERTO REYES TOLEDO

SECRETARIO

PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA - CALLE 35 Y 36 CON CARRERA 11 Y 12-OFICIMA 244 - TELÉFONO 6302859 – jo6cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE QUIBDÓ

Quibdó, 08 de enero de 2020

Oficio No. 0040

Doctor
JULIAN OCHOA ARANGO
PRESIDENTE SALA ADMINISTRATIVA
Consejo Seccional de La Judicatura
Quibdó - chocó
Despacho

Edu. Edurato Degar Fechai 08/01/2020 Horai. 11:40 Am

Cordial saludo.

Por medio del presente, con el respeto que me caracteriza, me dirijo a su digno despacho, con la finalidad de que se ponga a consideración de la dependencia que usted preside, la posibilidad de prorrogar las medidas de descongestión tomadas en favor de este despacho durante el año próximo pasado, asignando nuevos cargos o empleados que puedan a través del centro de servicios judiciales de esta ciudad prestar apoyo a este juzgado.

Igual solicitud extiendo con relación al cierre de puertas para el reparto de acciones de tutela, para dedicar mayor tiempo a las actividades de descongestión, y evitar así, una eventual vulneración de derechos de las personas condenadas y especialmente de los privados de la libertad.

Es de recordar, que con las medidas ordenadas se contribuyó en gran medida a disminuir los índices de congestión, sin embargo, no han sido suficientes, ya que todavía tenemos una cantidad significativa de procesos por avocar y extinguir.

De antemano le agradezco su permanente disposición y apoyo para con este juzgado.

De Usted, con sentimiento de admiración y aprecio.

SORAIDA PALACIOS MOSQUERA

Jueza



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 9 de diciembre de 2019. Oficio No. 5488 (Al contestar, citar el radicado del proceso)

Doctor:

PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

Edificio José Félix Restrepo - Palacio de Justicia - La Alpujarra - Carrera 52 N° 42-73.

[₹]ੱੱ≋ੇ Piso 26

MEDELLÍN

_PROCESO: __

NO COMERCIANTE

RADICADO:

DEUDOR:

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL

68001.40.03.006.2019.00688-00

CARLOS ALBERTO MANTILLA RICO C.C. 13.723.952

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), me permito transcribirle lo siguiente:

'SÉPTIMO: Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor CARLOS ALBERTO MANTILLA RICO identificado con C.C. 13.723.952y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos."

Lo anterior para los fines allí indicados.

1303 Santrago

Al contestar, por favor referenciar el radicado del proceso con claridad.

Atentamente.

NDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

SECRETARIO

PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA - CALLE 35 Y 36 CON CARRERA 11 Y 12-OFICINA 244 - TELÉFONO 6302859 - jo6cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conseja Superiar de la Judiantura Código: EXTCSJANT19-9530: Fecha: 13-dic-2019 Hora: 13:08:49 Destino: Consejo Secc. Judic. de Antioquia Responsable: SANCHEZ POSADA, LUIS SANTIAGO No. de Folios: 0 Password: DA69A2A9